Comodoro Rivadavia, 5 de agosto de 2.008.

VISTOS :

Los presentes autos caratulados **“H., D. M. – G., J. A. – N., J. L. s/ Robo de automotor doblemente agravado por el uso de ganzúa y por ser en poblado y en banda en grado de tentativa en concurso real con robo en poblado y en banda”, Expte. 05/08**, y

CONSIDERANDO :

Que a fojas 106/110 obra Requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal, clausurándose la instrucción de la presente causa, ordenándose en consecuencia la elevación a juicio a este Tribunal a fojas 112, corresponde resolver en los presentes de conformidad con lo normado por el Art. 313 del C.P.P.

Ahora bien, en virtud de la vigencia del nuevo orden adjetivo (Ley 5478), que profundiza los caracteres de la oralidad y contradicción del procedimiento penal y, a los efectos del ofrecimiento de pruebas (Arts. 313 y 314 del C.P.P. -Ley 3155-), eventual planteo de nulidades (Arts. 148 ss. y cc. del C.P.P. -Ley 3155), suspensión del juicio a prueba (Art. 76 bis del C.P.) o juicio abreviado (Art. 9 Ley 4566) y, a modo de dar inicio a dicho procedimiento, resulta pertinente señalar audiencia a la que se citará a las partes, a las que se hará saber que la sustanciación de los institutos indicados se efectivizará oralmente en dicha instancia, no siendo procedente su reemplazo por memoriales escritos.

Por ello, la Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

1°.- SEÑALAR la audiencia del día 19 de setiembre de 2008 a las 09:00 horas, citando a comparecer a la misma a la Señora Fiscal General Doctora María de las Mercedes Torres Fernández, a un Representante de la Defensa Pública, a la Asesora Civil de Familia e Incapaces, Dra. Patricia Fernández, y a los imputados D. M. H., J. A. G. y J. L. N..

2°.- HACER saber a las partes que, la sustanciación de los institutos mencionados en el segundo párrafo de los considerandos precedentes, se deberán efectuar oralmente durante el transcurso de la audiencia señalada en el punto 1°) de la presente, no siendo posible su reemplazo por memoriales escritos.

3°.- VERIFICAR el domicilio del imputado D. M. H., haciéndole saber que esta Cámara entenderá en su juicio y que no deberá ausentarse –sin conocimiento del Tribunal- del domicilio oportunamente fijado, como así que deberá comparecer a la audiencia señalada en el pto. 1° de la presente. A tal fin líbrese oficio al Señor Jefe de la Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad.

4°- VERIFICAR el domicilio del imputado J. A. G., haciéndole saber que esta Cámara entenderá en su juicio y que no deberá ausentarse –sin conocimiento del Tribunal- del domicilio oportunamente fijado, como así que deberá comparecer a la audiencia señalada en el pto. 1° de la presente. A tal fin líbrese oficio al Señor Jefe de la Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad.

5°.-VERIFICAR el domicilio del imputado J. L. N., haciéndole saber que esta Cámara entenderá en su juicio y que no deberá ausentarse –sin conocimiento del Tribunal- del domicilio oportunamente fijado, como así que deberá comparecer a la audiencia señalada en el pto. 1° de la presente. A tal fin líbrese oficio al Señor Jefe de la Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad.

6°.- NOTIFIQUESE, y hágase saber a las partes que una vez notificados de la presente, los autos permanecerán en Secretaría a su disposición por el término de tres días hábiles y consecutivos para cada uno.

Protocolo nº 55/08 de fecha 5/8/08
Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N de Pettinari. Ante mí: Lucía Borjas.-